



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE SALUD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA ACUICULTURA Y PESCA

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), del Ministerio de la Producción de la República del Perú, debidamente representado por su Director Ejecutivo, CARLOS ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE, y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la República de Chile, debidamente representado por su Director Nacional, JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ, de aquí en adelante referidas como "Las Partes",

Reconocen:

- la importancia de los recursos hidrobiológicos procedentes de la pesca y acuicultura como colaboradores de la seguridad alimentaria global y como una fuente de alimentos segura, nutritiva y sana alrededor del mundo;
- que esta demanda por alimentos se incrementará a medida que la población mundial aumente, la que se predice que llegará a 9 mil millones de habitantes en el año 2050, y asimismo, que la producción de recursos hidrobiológicos se debe incrementar sustancialmente para alcanzar las necesidades de esta población en expansión;
- el valor y la contribución económica de la industria pesquera y acuícola, hacia nuestras comunidades de todas las regiones;
- que el crecimiento en la producción pesquera y acuícola debe ser sostenible en forma ambiental, social y económica; en cumplimiento de la normativa sanitaria, a fin de garantizar la salud de la población.

Crean:

- que el futuro crecimiento en la producción de recursos hidrobiológicos provendrá desde la acuicultura;
- que existe un potencial en ambos países, donde quiera que sea, para el incremento en la producción pesquera y acuícola.

Han llegado al siguiente acuerdo:

Propósito:

Los mutuos objetivos de "Las Partes" al entrar en este Memorándum de Entendimiento son:

- La cooperación entre las Partes en aspectos de inocuidad, trazabilidad, investigación en los productos de la pesca, acuicultura y subproductos de ambos países.
- El esfuerzo conjunto en el control de la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas.
- El Intercambio de información relacionada a cuestiones sobre la sanidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos, la seguridad alimentaria y la innovación, tanto en pesca y acuicultura.
- El incentivo de la cooperación y colaboración mutuas, para lo cual "Las Partes" acceden a compartir su experiencia y proveer ayuda en forma bilateral.
- La cooperación técnica que permita el desarrollo tecnológico y científico en las actividades pesqueras y acuícolas.
- La participación en foros internacionales y en la agenda internacional del sector para contribuir a un buen diseño y evaluación de normas.



Términos:

- Los términos de cooperación para cada actividad en específico a implementarse bajo el presente Memorándum de Entendimiento, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser discutidos y acordados por escrito y por acuerdo de ambas partes con anterioridad a la iniciación. Cualquier acuerdo iniciado será referido a este Memorándum.



Partes participantes

1. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
Victoria N° 2832
Valparaíso, Chile.

2. Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)
Domingo Orué N° 165, piso 7
Surquillo, Lima, Perú.

Puntos focales de enlace

- 1.- Para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)

José Miguel Burgos González
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Victoria N° 2832
Valparaíso, Chile.

- 2.- Para el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

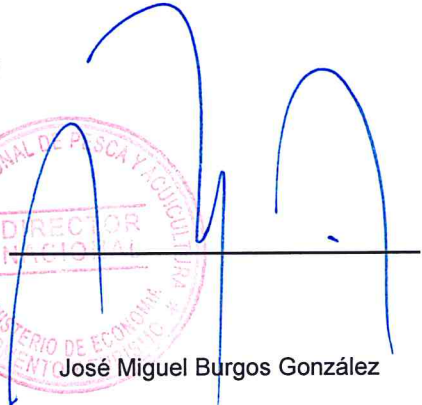
Carlos Ernesto Bustamante Donayre
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)
Domingo Orué N°165, piso 7
Surquillo, Lima, Perú.



PERÍODO DE ACUERDO

Este Memorándum de Entendimiento deberá entrar en vigencia con la firma de ambas Partes y deberá permanecer por un período de cinco (5) años. Las Partes acceden a evaluar este Memorándum de Entendimiento durante este período de cinco años. Este puede ser extendido o modificado mediante un consenso escrito de ambas Partes. Si este fuera terminado por cualquiera de las Partes, deberá ser notificado por escrito previo de una de las Partes a la otra al menos con treinta (30) días calendario de anticipación.

Firmado en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Valparaíso, República de Chile el 12 de junio de 2017.



José Miguel Burgos González

Director Nacional

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

SERNAPESCA



Carlos Ernesto Bustamante Donayre

Director Ejecutivo

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

SANIPES



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera



PRIMERA ADENDA AL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE SALUD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA ACUICULTURA Y PESCA

Conste por el presente documento, la Adenda al Memorandum de Entendimiento que celebran, de una parte, el ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA, con RUC N° 20565429656, en adelante SANIPES, con domicilio legal en Av. Domingo Orué N° 165- séptimo piso, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora MARÍA DEL CARMEN ABREGÚ BÁEZ, identificada con DNI N° 07735788, designada mediante Resolución Suprema N° 004-2019-PRODUCE; y de otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, en adelante SERNAPESCA, con domicilio legal en Av. Victoria 2832, Valparaíso, Chile representado por su Directora Nacional, señora ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, 12 de junio de 2017, el SANIPES y el SERNAPESCA suscribieron un Memorandum de Entendimiento, en adelante el MdE, cuyo propósito incluye objetivos de cooperación en aspectos de inocuidad, trazabilidad, investigación en los productos de la pesca, acuicultura y subproductos de ambos países, control y cumplimiento de las exigencias sanitarias, respecto a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas comercializados entre ambos países, intercambio de información relacionada a cuestiones sobre la sanidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos, la seguridad alimentaria y la innovación, tanto en pesca y acuicultura, compartir experiencias y proveer ayuda en forma bilateral, promover la cooperación técnica que permita el desarrollo tecnológico y científico en las actividades pesqueras y acuícolas y la armonización de sus regulaciones en el comercio de productos hidrobiológicos a fin de facilitar el comercio entre ambos países, y, finalmente, la participación en foros internacionales y en la agenda internacional del sector para contribuir a un buen diseño y evaluación de normas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA PRIMERA ADENDA

Las Partes acuerdan modificar el acápite pertinente a la designación de los Puntos de Enlace del "Memorandum de Entendimiento entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera del Ministerio de la Producción de la República del Perú y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la República de Chile sobre Salud Animal y Seguridad Alimentaria en la Acuicultura y Pesca" suscrito el 12 de junio de 2017.

En ese sentido, modifican el texto de los "Puntos focales de enlace", quedando redactado de la siguiente manera:

- 1.- **Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA):** El/la Director/a Nacional, o quien delegue para tal efecto.
- 2.- **Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES):** El/la Presidente/a Ejecutivo/a, o quien delegue para tal efecto."





SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

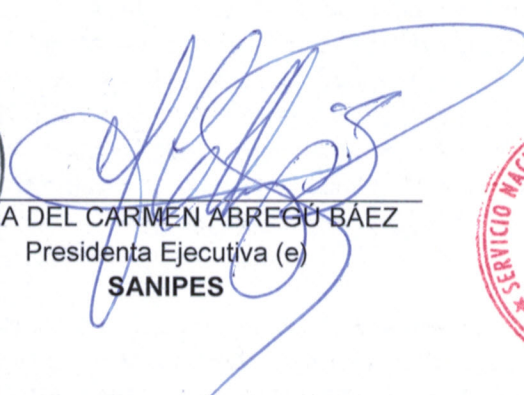


CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las Partes declaran expresamente haber dado lectura y tomado conocimiento de todas las estipulaciones contenidas en el presente documento, por lo que ratifican su voluntad de aceptarlas en su forma y contenido.

Encontrándose ambas Partes de acuerdo con las cláusulas incluidas, se suscribe la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y validez, a los ____ del mes ____ de 2019.




MARIA DEL CARMEN ABREGÚ BÁEZ
Presidenta Ejecutiva (e)
SANIPES




ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO
Directora Nacional
SERNAPESCA